MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 366-2015-MDCC

Cerro Colorado, 14 SEP 2015

VISTOS:

El Informe N° 045-2015-COMITÉ ESP.PERM.-CONSULTORIA DE OBRAS el Pronunciamiento N° 975-2015/DSU, el Proveído N° 1164-2015-A-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el segundo párrafo del Artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Precisa la norma, que la resolución que se expida deberá expresar la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, mediante Oficio N° 001-2015-CE-SANEAM.PACHACUTEC VIEJO-MDCC, el Presidente del Comité Especial conformado para llevar a cabo el proceso de selección denominado Adjudicación Directa Pública 06-2015-MDCC, convocado para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y desagüe en el Pueblo Tradicional Pachacutec Viejo, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", remitió al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), las tres observaciones formuladas por el participante INNOVA GERENCIA & PROYECTOS S.A.C, así como el informe técnico respectivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 58 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Pronunciamiento N° 975-22015/DSU, emitido por la OSCE (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado), dispone que el Comité Especial conformado para llevar a cabo el proceso de selección denominado: ADP N° 06-2015-MDCC, deberá cumplir con absolver las observaciones en el numeral 2 del presente Pronunciamiento, asimismo, el referido Comité deberá tener en cuenta lo indicado en el numeral 3 del presente pronunciamiento a fin de efectuar las modificaciones a las Bases a que hubiere a lugar, así como registrar en el SEACE la documentación solicitada;

Que, con Proveído N° 1164-2015-A-MDCC, despacho de alcaldía, dispone se emita resolución de nulidad y se retrotraiga lo actuado en el referido proceso de selección a la etapa de Integración de Bases;

Que, bajo ese contexto, y estando a lo dispuesto por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, corresponde declarar la nulidad de oficio del proceso de selección antes mencionado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en mérito a las atribuciones y facultades conferidas al Titular del Pliego por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección denominado: Adjudicación Directa Pública N° 06-2015-MDCC, convocada para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y desagüe en el Pueblo Tradicional Pachacutec Viejo, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", con efecto declarativo y retroactivo, ***retrotrayendo el proceso hasta la etapa de Integración de las Bases*** y declarando la nulidad de toda actuación procesal posterior a tal acto, sean actos de la administración o de los postores; debiendo para tal efecto publicarse la presente Resolución en el SEACE y en la ficha de convocatoria del antes aludido proceso, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER el expediente materia de nulidad, al Presidente del Comité Especial, encargado de llevar adelante el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 06-2015-MDCC, convocada para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y desagüe en el Pueblo Tradicional Pachacutec Viejo, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", para que conforme a sus atribuciones dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución conjuntamente con los demás miembros de la Comisión,

autorizándolo a establecer el nuevo cronograma y debiendo de notificar a cada uno de los postores a través del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se remita copia fedateada de los actuados y de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a efecto de iniciar las acciones administrativas respectivas para establecer o liberar de responsabilidades a miembros del Comité Especial Permanente de los Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios, cuya conducta ha dado lugar a la presente nulidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
V° B°
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica